

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Liliana María López Escobar.
Demandado: Ana Sofía Cárdenas Petuma.
Rad: 2015-00114.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



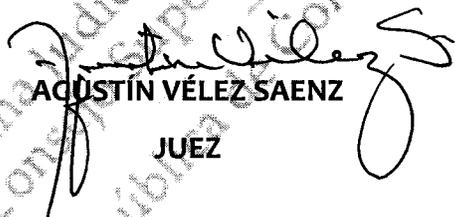
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 036

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la señora LILIANA MARIA LOPEZ ESCOBAR C.C. 24.391.403 en contra de la señora ANA SOFIA CARDENAS PETUMA C.C. 24.392.476 (Rad: 2015-00114). Después de revisarlo y teniendo en cuenta que, el día veintisiete (27) de enero de 2022, a las 6:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** entonces la **LIQUIDACION** del **CREDITO** ya que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 010 del 2 de febrero de 2022.

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO